

*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP).

En Montevideo, el siete de octubre de dos mil trece , **POR UNA PARTE el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA** (Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable en adelante IIBCE)- representado en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura: **Dr. Ricardo Ehrlich**, constituyendo domicilio a los efectos de este convenio en la calle Reconquista número 535 de la ciudad de Montevideo y **POR LA OTRA PARTE, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP)**, con domicilio en la calle Paysandú y Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja, en la ciudad de Montevideo, representada por el Licenciado Raúl SENDIC y el doctor Miguel Angel TATO , el primero en su calidad de Presidente, y ejerciendo las funciones de Gerente General y el segundo en su calidad de Secretario General, convienen en celebrar el siguiente

CONVENIO MARCO.

1º) Antecedentes.

ANCAP y el IIBCE han entendido que aunando esfuerzos que permitan el fortalecimiento de relaciones de cooperación recíprocas se contribuye al mejor logro de sus respectivos cometidos institucionales y que comparten objetivos de investigación y desarrollo que permiten emprender en la actualidad una instancia de actuación conjunta.

2º) Intereses comunes.

Desde hace varios años ANCAP se ha marcado como un objetivo estratégico el desarrollo de fuentes de energías alternativas renovables. En

*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland*

Directorio

este sentido existen diversos emprendimientos en el país, promovidos directa o indirectamente por ANCAP, que están orientados a la producción de bioetanol y de biodiesel mediante los llamados procesos de primera generación. Asimismo, ANCAP ha manifestado públicamente su interés en profundizar el desarrollo de los biocombustibles de segunda y tercera generación mediante el fomento de diversas actividades de investigación y desarrollo. También es de interés el estudio de microorganismos que incidan en sus procesos o productos, así como las repercusiones ambientales que puedan tener.

Por otra parte, el IIBCE alberga diversos grupos de investigadores cuya principal área de interés es el desarrollo de energías alternativas basadas en procesos biotecnológicos. A la fecha, el IIBCE cuenta con grupos de investigación que desarrollan sus actividades en el mejoramiento de la producción de cultivos con potencial bioenergético (sacarígenos y lignocelulósicos), así como en el desarrollo de biotecnologías orientadas a la producción de biogás, bioetanol, biodiesel, biobutanol, hidrógeno utilizando como materias primas efluentes industriales, biomasa vegetal, desechos agroindustriales, microalgas, energía solar, entre otras.

Las partes firmantes identifican a la cooperación científica, técnica y educativa, al intercambio de investigadores y especialistas y a la realización de actividades conjuntas, como vías fundamentales para alcanzar el objetivo común de desarrollar fuentes de energía que sean sustentables y económicamente más convenientes para el país, así como estudios de mejoramiento de procesos y de tratamiento ambiental.

3º) Alcance del Convenio Marco

Ambas partes acuerdan implementar medidas de cooperación recíprocas que involucren la participación concreta del IIBCE y ANCAP en proyectos de interés común. El objetivo principal será el llevar adelante proyectos de investigación y desarrollo de aplicaciones biológicas alineados con los intereses comunes antes expuestos.

A los efectos de las actividades que se ejecutarán, se establece una Comisión de Seguimiento integrada por dos titulares y dos alternos de cada parte, las que debarán designar sus representantes apenas firmado el presente convenio. Toda situación no prevista o modificaciones en las

*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland*

Directorio

acciones programadas que deban realizarse deberán contar con la aceptación de las contrapartes, la que se documentará por escrito.

A su vez, para cada proyecto acordado se deberá firmar un Convenio Específico en el que se establezcan las condiciones del mismo.

4º) Compromiso de las partes

Ambas partes se comprometen a firmar un Convenio Específico para cada proyecto a realizar. En el mismo se deberán estipular su objetivo, monto, plan de trabajo y plazo, forma de pago y contra qué entregables, obligaciones especiales de ANCAP (aporte de materiales, información, etc.), si corresponde, y obligaciones especiales del IIBCE, si corresponde.

- a) Los investigadores se comprometen a brindar un desglose de la inversión que efectúen en materia de compra de equipos o elementos para el armado de los mismos así como en las adecuaciones edilicias que se puedan realizar.
- b) Al terminar los trabajos de investigación, el IIBCE y ANCAP se comprometen a que dichos equipos e instalaciones estén a disposición para futuras investigaciones que se realicen en conjunto, sin perjuicio de que sean usados en otros proyectos.

5º) Desarrollo de las actividades.

Mediante los instrumentos de coordinación que las partes establecerán y serán de responsabilidad de la Comisión de seguimiento acordar, se procederá a programar y ejecutar las siguientes actividades principales:

- a) Intercambio y acuerdo de propuestas de temas y líneas de investigación.



*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

- b) Elaboración y propuesta de proyectos de investigación avalados en su rigurosidad académica por parte del IIBCE en los temas acordados, que serán evaluados técnica y económicamente por ANCAP
- c) Evaluación y selección por parte de ANCAP, a través de los mecanismos que entienda idóneos en cada caso, de los proyectos que serán solventados.
- d) Confección de los convenios específicos correspondientes a cada proyecto a ser realizado.
- e) Designación de un referente por parte de ANCAP para cada proyecto, el que deberá dar su conformidad con el cumplimiento de cada etapa pactada. Una vez dado su visto bueno, se procederá al pago que corresponda.

6º) Ampliación de vinculaciones

Sin perjuicio de los compromisos que asumen por el presente, en cualquier momento, las partes podrán someter a consideración mutua, otras formas de relacionamiento que impliquen la ampliación, profundización y desarrollo de las diversas formas de cooperación que en el futuro puedan ser sugeridas, con el fin de afianzar los lazos institucionales que se consideren oportunos.

7º) Confidencialidad

Los resultados obtenidos podrán ser publicados en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio. Previamente deberá verificarse, conjuntamente entre las partes, que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o confidencialidad para alguna de ellas.

8º) Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los resultados obtenidos, será compartida entre ANCAP e IIBCE conforme a la normativa nacional vigente.

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a large stylized 'L' and 't' followed by a vertical line and a smaller 'M' to the right.

*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

9º) Derechos de autor

Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a ANCAP, IIBCE y el presente convenio.

10º) Derechos de uso

Tanto ANCAP como IIBCE podrán hacer uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los resultados (por ejemplo comercialización), se acordarán las condiciones particulares correspondientes en cada caso.

11º) Vigencia

La vigencia de este Convenio será de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes por igual período. En caso de rescisión, se deberá comunicar -por los medios habituales de notificación- a las partes por lo menos con una anticipación de treinta (30) días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de ejecución, aprobadas por las partes.

12º) Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por la vía de negociación directa entre las autoridades de las Instituciones.

13º) Domicilios especiales....

Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como suyos en la parte identificatoria de este contrato.

Por **ANCAP:**

Por el **MEC:**

(Handwritten signatures and initials)
Lizbeth
Paul
Munoz

(Handwritten signature)
Munoz